



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0371- 2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 08 de mayo del 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 26629-2025-MDNCH de fecha 28 de abril de 2025; la Carta N° 017-2025/CC/DHS de fecha 28 de abril del 2025 del Supervisor de Obra; el Informe N° 1738-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD de fecha 07 de mayo del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Públicas; el Informe N° 1686-2025-MDNCH-GEIN de fecha 08 de mayo del 2025 de la Gerencia de Infraestructura, sobre **DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 17 (TRAMO AV. INTEGRACIÓN HASTA LA PANAMERICANA NORTE) ENTRE LOS A.H. LAS DELICIAS 1 Y 2 ETAPA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2622674, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el Artículo 39°, Tercer Párrafo, prescribe: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, conforme al Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el cual establece en el artículo 208° Recepción de la Obra,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

numeral 208.1, En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 162-2021-EF, que modifica el artículo 208.2 del Reglamento de la Ley N° 30225, en el cual establece Artículo 208°. Recepción de la Obra y plazos (...) 208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;

Que, en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. (...);

Que, de la revisión de los actuados administrativos, se tiene que mediante Expediente Administrativo N° 26629-2025-MDNCH de fecha 28 de abril del 2025, que contiene la Carta N° 017-2025/CC/DHS de fecha 28 de abril del 2025, el Supervisor de Obra, indica que se ha concluido en su totalidad la obra "Mejoramiento Del Servicio De Movilidad Urbana En La Calle 17 (Tramo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**s

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 17 (TRAMO AV. INTEGRACIÓN HASTA LA PANAMERICANA NORTE) ENTRE LOS A.H. LAS DELICIAS 1 Y 2 ETAPA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2622674, siendo conformada por los siguientes miembros:

MIEMBROS DEL COMITÉ DE RECEPCION		
N°		
1	MIEMBRO	ING. MANUEL ALEJANDRO ASCÓN ESCUDERO. GERENTE DE INFRAESTRUCTURA (E).
2	MIEMBRO	ING. KARINA JANINA DOMÍNGUEZ DAVALOS. SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS.
3	MIEMBRO	ING. JAIME ALEXANDER ORDOÑEZ ALVAREZ. SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS.
4	ASESOR TECNICO	ING. DEYDY HOLGUIN SENOSAIN. SUPERVISOR DE OBRA.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que los miembros del Comité designados mediante la presente Resolución, cumplan con las funciones y responsabilidades encomendadas, de acuerdo a las normativas vigentes de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, notificar de la presente Resolución, a los miembros del comité de recepción de obra.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE
Abog. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

